



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO CUARENTA. CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria) en su carácter de presidente; no así la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), por motivos de salud, según certificado médico exhibido por el Secretario General de Acuerdos **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Cuadragésima Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción del presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, el Magistrado Presidente, declaró la apertura de la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Cuatro Acuerdos Plenarios y un Juicio Electoral Ciudadano”. El Magistrado Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta con los cuatro acuerdos plenarios listados, propuestos por las ponencias a cargo de los Magistrados Ramón Ramos Piedra, J. Inés Betancourt Salgado y Emiliano Lozano Cruz, por lo que el Secretario General de Acuerdos, procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización, Magistrado Presidente, Señores Magistrados: Me permito dar cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 113/2015, el cual se somete a consideración de este Pleno. El presente juicio fue promovido por Manuel Giles Martínez y otros, en contra del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, mismo que se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia. Mediante escrito de fecha tres del mes y año que transcurre; la C. Mayra Morales Tacuba, en su carácter de Directora General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, informa a este órgano jurisdiccional, la imposibilidad legal que tiene para dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, en virtud de que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, promovió demanda de amparo directo, misma que fue registrado bajo el número de expediente 1019/2016, ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con motivo del otorgamiento a la quejosa, esto hasta en tanto se resuelva en definitiva la suspensión referida otorgada por el juez de control constitucional a favor del ayuntamiento, acompañado al efecto las constancias que así lo acreditan. Por tanto, se proponen los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y su anexo, mismos que se ordena agregar a los autos que integran el presente sumario para que surtan sus efectos legales conducentes. **SEGUNDO.** En virtud de que en el juicio de amparo indirecto número 1019/2016, le fue otorgada a la quejosa H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

de Alarcón, Guerrero, la suspensión provisional que solicitó para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se lleve a cabo la retención de las partidas presupuestales a la promovente del juicio de garantías, en consecuencia se ordena suspender todo trámite al respecto, y una vez que se determine lo conducente respecto de la suspensión definitiva en el juicio de garantías indicado, se acordará lo que en derecho corresponda. **TERCERO.** Se tiene a Mayra Morales Tacuba, en su carácter de Directora General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por realizadas las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, esto para los efectos legales correspondientes. Enseguida doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al juicio electoral ciudadano 002/2016, el cual se somete a consideración de este Pleno. El presente juicio fue promovido por Luis Juvenal Peña Martínez, en contra del H. Ayuntamiento Municipal constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, mismo que se encuentra en la etapa de ejecución de la sentencia. Mediante escrito de fecha tres del mes y año que transcurre; la C. Mayra Morales Tacuba, en su carácter de Directora General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, informa a este órgano jurisdiccional, la imposibilidad legal que tiene para dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano jurisdiccional, en virtud de que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero promovió demanda de amparo indirecto, misma que fue registrado bajo el número de expediente 1060/2016, ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con motivo del otorgamiento de la suspensión provisional que le fue otorgada a la quejosa, esto en tanto se resuelva en definitiva la suspensión referida otorgada por el juez de control constitucional a favor del ayuntamiento, acompañando al efecto las constancias que así lo acreditan. Por lo tanto, se proponen los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y su anexo, mismos que se ordenan agregar a los autos que integran el presente sumario para que surtan sus efectos legales conducentes. **SEGUNDO.** En virtud de que en el juicio de amparo indirecto número 1060/2016, le fue otorgada a la quejosa H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero,



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

suspensión provisional que solicitó , para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no se lleve a cabo la retención de las partidas presupuestales a la promovente de juicio de garantías, en consecuencia se ordena suspender todo trámite al respecto, y una vez que se determine lo conducente respecto de la suspensión definitiva en el juicio de garantías indicado, se acordara lo que en derecho corresponda. **TERCERO.** Se tiene a Mayra Morales Tacuba, en su carácter de Directora General de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por realizadas las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, esto para los efectos legales correspondientes. También doy cuenta con el proyecto de acuerdo de la sala que pone a su consideración el magistrado J. Inés Betancourt Salgado, respecto de la promoción hecha por el actor David Jiménez Rumbo, mediante la cual solicita que esta sala de Segunda Instancia inicie el cumplimiento forzoso de la sentencia definitiva dictada en el juicio electoral ciudadano con clave TEE/SSI/JEC/061/2016, toda vez que, en su opinión, han transcurrido las cuarenta y ocho horas concedidas a la autoridad responsable para que dicte la resolución en el procedimiento de queja interno. Ahora bien, es oportuno recordar que el trece de septiembre del año en curso, esta sala dictó sentencia en el juicio ciudadano citado, en el sentido de ordenar a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que: 1. Continuara con la sustanciación de la queja, respetando los plazos establecidos en la normatividad interna aplicable; 2. En plenitud de jurisdicción, dictara la resolución que en derecho corresponda; y 3. Notificara personalmente al actor en el domicilio señalado en el escrito de queja. Hecho lo anterior dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes informara a este Tribunal, y remitiera copia certificada de las constancias que lo acrediten. Como se advierte, el plazo de cuarenta horas establecidas en la sentencia, no corresponde al término otorgado a la responsable para que resolviera la queja, sino que es únicamente para que, una vez concluida la sustanciación, resolución y notificación al actor, remita a este Tribunal los documentos que los acrediten. Por último, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se somete a consideración de esta sala el magistrado Emiliano Lozano Cruz, dentro del expediente TEE/SSI/JEC/107/2015, promovido por



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*Maximino Ortega García, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero. Mediante escrito de fecha treinta de septiembre del presente año, el actor Maximino Ortega García, solicito se requiera a la secretaria de finanzas y administración para que entregue a este Tribunal la retención de las partidas presupuestales del ayuntamiento demandado, y que ante la negativa se le aplique la medida de premio y se le de vista al titular del poder ejecutivo estatal. Asimismo mediante escrito de diez de octubre del año en curso, la Secretaria de Finanzas por conducto de la dirección de asuntos jurídicos, informa de los tramites que realiza para llevar a cabo el cumplimiento de retención solicitada solicitado por este órgano colegiado. En el proyecto de la cuenta adicional a las demás consideraciones que se vierten, se ordena nuevamente a la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, para que en un plazo improrrogable de cinco días hábiles siguiente a la notificación que por oficio se le haga del presente acuerdo se sirva remitir a este Tribunal el importe total de la cantidad que le fue retenida al Ayuntamiento Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero para ser entregada al actor Maximino Ortega García, apercibido que de no cumplir de le impondrá la medida de premio prevista en la fracción III del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144, con independencia de que ante un eventual incumplimiento se vinculara al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a efecto de que por su conducto le ordene el cumplimiento a lo solicitado por este Tribunal. Por último, se autoriza expedir al actor las copias certificadas que solicita. Es la cuenta de los proyectos de Acuerdos Plenarios, Señores Magistrados". Al término de la cuenta, el Magistrado presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva de manera conjunta, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, a favor de los acuerdos plenarios; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor de los acuerdos plenarios, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor de los proyectos de acuerdos plenarios; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con los acuerdos plenarios. Con lo anterior, se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdos plenarios de referencia. El*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

siguiente asunto correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO** procedió a dar cuenta del proyecto de resolución en el expediente TEE/SSI/JEC/040/2016, relativo al Juicio Electoral Ciudadano, promovido por Juan Carlos Manrique García, por su propio derecho y en su calidad de militante y Secretario de Organización del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en contra de la resolución de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el juicio intrapartidario CNHJ-GRO-049/16; el cual concluyó con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Es fundado el juicio electoral ciudadano identificado con la clave TEE/SSI/JEC/040/2016, promovido por Juan Carlos Manrique García, en contra de la resolución de Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dentro del expediente CNHJ-GRO-049/16.* **SEGUNDO.** *Se revoca la sentencia emitida dentro del expediente CNHJ-GRO-049/16, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.* **TERCERO.** *Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta sentencia, restituya en su cargo partidista al ahora actor.* **CUARTO.** *Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que dentro de los cinco días siguientes al plazo mencionado en el resolutivo inmediato anterior, informe a esta Sala de Segunda Instancia del cumplimiento dado a este fallo, debiendo anexar las constancias justificatorias.* Al término de la cuenta, el Magistrado presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *a favor del proyecto*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *a favor del proyecto*, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *con el proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, siendo las doce horas con veintiún minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

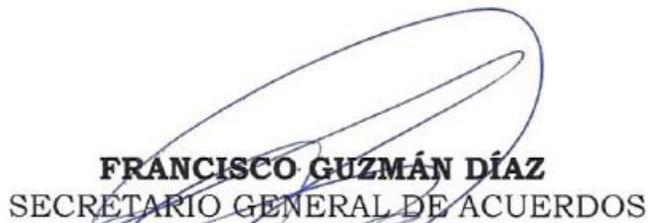
integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Francisco Guzmán Díaz, quien autoriza y da fe.-----

  
**RENÉ PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
**RAMÓN RAMOS PIEDRA**  
MAGISTRADO

  
**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO

  
**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO

  
**FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA **CUADRAGÉSIMA** SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2016**.